Agencia Nacional de Seguridad Vial

RESOLUCIÓN 385 DE 2025

(26 DE MARZO DE 2025)

"Justificación de contratación bajo la modalidad de contratación directa (artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015) con el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle del Cauca)"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y el Decreto No. Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia determina que:

> *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que:

> "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia indica que

> *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley."*

Que, el Artículo 288 de la Constitución Política de Colombia dictamina que:

> *"(…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

Que, el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reglamenta que;

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". (Negrita y subrayado fuera de texto)*

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que:

> *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)"*

Que, la Ley 1702 de 2013 () crea:

> *"(…) la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte"*

Que, el Artículo 2 de la Ley 1702 de 2013 dispone que:

> *"La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes [sic] de tránsito".*

Que, el Artículo 3 de la Ley 1702 de 2013 instituye que:

> *"La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), tendrá como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional".*

Que, el Artículo 9 de la Ley 1702 de 2013 establece como una de las funciones de la ANSV:

> *"1.5. Servir de órgano consultor del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales y Regionales para la adecuada aplicación de las políticas,*

> *instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del Plan Nacional y de los Planes Locales y Regionales de Seguridad Vial".*

Que, el Artículo 16 de la Ley 1702 de 2023 establece la creación del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), cuyo objetivo es

> *"Apoyar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la planificación y evaluación de políticas, planes y estrategias de seguridad vial, a través del diagnóstico, análisis y la investigación".*

Que, con la expedición del Decreto 787 de 2015 (artículo 11) se establece como funciones de la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial - ONSV, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Hacer seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos en materia de seguridad vial.*
> *2. Suministrar al Consejo Directivo, a la Dirección General, a la Oficina Asesora de Planeación y a las dependencias misionales, los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, como insumo a ser utilizado en los procesos de formulación y revisión periódica del Plan Nacional de Seguridad Vial.*
> *3. Coordinar y administrar el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y diseñar e implementar la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, bajo los lineamientos de la Dirección General.*
> *4. Desarrollar, directa o a través de terceros, estudios de investigación en materia de seguridad vial que permitan formular, planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial.*
> *5. Recopilar, procesar, analizar, interpretar y socializar la información en materia de seguridad vial, para la planeación, diseño, gestión, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a la seguridad vial en todo el país.*
> *6. Suministrar al Consejo Directivo, a la Dirección General, a la Oficina Asesora de Planeación, a las dependencias misionales y a las demás instancias públicas y privadas que lo requieran, los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, como insumo para evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas con la seguridad vial y promover su modificación o actualización, ante las instancias competentes.*
> *(…)*
>
> *8. Diseñar, en coordinación con las entidades públicas competentes, los protocolos para el intercambio y solicitud de la información que requiera la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, para el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad vial.*
> *9. Diseñar e implementar, en coordinación con las dependencias misionales de la Agencia, un sistema de medición de indicadores de seguridad vial, conforme a la metodología definida y empleada por organismos internacionales del ramo, que retroalimente el diseño de las*

> *políticas, e informar, por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, los avances y logros obtenidos.*
> *(…)*
> *11. Realizar el seguimiento y evaluación de impacto a las campañas de prevención vial, información, formación y sensibilización en seguridad vial.*
> *(…)".*

Que, con base en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 787 de 2015, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV) ha liderado una estrategia de gestión del conocimiento con las entidades territoriales y los organismos de tránsito, denominada Red de Observatorios Territoriales de Seguridad Vial (ROT). Esta red, creada en marzo de 2021, tiene como objetivo promover la gestión de información y conocimiento de alta calidad y relevancia, contribuyendo así a la reducción de víctimas por siniestros viales.

Que, la ROT está conformada mediante el Acuerdo de Entendimiento ANSV-AE 002-2023, el cual tiene como objeto:

> "Aunar esfuerzos para la conformación e implementación de una instancia de participación interinstitucional denominada Red de Observatorios Territoriales de Seguridad Vial – ROT –, con el fin de apoyar en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas desde los territorios y a partir de la gestión del conocimiento."

Que, la ROT está integrada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial – ONSV, alcaldías, gobernaciones, organismos de tránsito y transporte, esquemas asociativos de entidades territoriales y/o de jurisdicción especial, universidades, instituciones de educación superior, organismos de apoyo al tránsito y autoridades de los diferentes modos de transporte para la producción y gestión de información, buscando con ello mayor conocimiento y debate que aporte en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de seguridad vial.

Que, dentro de la producción estadística en materia de seguridad vial, es fundamental que los territorios cuenten con datos georreferenciados para la identificación de puntos críticos en cada municipio y logren tomar decisiones en materia de seguridad vial basados en datos.

Que, Dada la importancia de contar con información geográfica en materia de siniestralidad vial que sirva de insumo para la formulación de política pública a nivel nacional y territorial, la ANSV suscribió el Contrato 032 -2023 con ESRI COLOMBIA S.A.S cuyo objeto es:

> *"Adquisición de un esquema de licenciamiento múltiple para la construcción, interpretación y análisis de datos geográficos que dispone el observatorio nacional de seguridad vial."*

Que, el licenciamiento, permite no solamente la utilización del software por parte de los funcionarios del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, sino que se hace extensivo su uso a los miembros de la Red de Observatorios Territoriales de

Seguridad Vial (ROT) (suscripción de adhesión al Acuerdo de Entendimiento AE 002 – 2023) y cuenten además con un convenio interadministrativo con la ANSV para delimitar el alcance del uso de esta herramienta. Este acceso al licenciamiento se otorga a los territorios con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 1503 de 2011 y a los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

Que, el software ArcGIS ofrece a los miembros de la ROT una serie de ventajas, entre las cuales se destacan: (i) optimización en la toma y captura de información en campo, así como en la georreferenciación de siniestros, (ii) fortalecimiento en el diseño y almacenamiento de datos, (iii) mejora en los procesos de análisis de información relacionada con la siniestralidad, (iv) identificación de sitios críticos a través de análisis espaciales, (v) establecimiento de relaciones entre diferentes capas de información geográfica y (vi) generación de representaciones gráficas basadas en los análisis realizados.

Que, por lo anterior, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, considera conveniente suscribir un convenio interadministrativo con el Distrito de Cali (Valle del Cauca)" miembro de la ROT, con el fin de apoyar a la entidad territorial en el desarrollo de actividades de asistencia técnica, capacitación, socialización, transferencia y difusión de conocimientos mediante el uso de ARCGIS como Sistema de Información Geográfica.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, justifica el presente convenio interadministrativo, mediante el presente acto administrativo motivado.

Que, mediante memorando No. 2024500001403 del 17 de enero de 2025, la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, solicitó al Grupo de Gestión Contractual la presente contratación, justificando la necesidad de esta.

Que, mediante Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023 y acta de posesión del 01 de agosto de 2023, se nombró en el empleo de Director General Código 0015 Grado 28 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, a la servidora pública **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.214.727.577.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación que a continuación se señala, por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

CAUSAL QUE SE INVOCA	El régimen jurídico aplicable a la presente necesidad y al convenio que se derive, será el consagrado en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.
OBJETO	Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Secretaría de Movilidad de Cali para fortalecer la gestión del conocimiento en

	materia de seguridad vial con el fin de contribuir a la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en seguridad vial.
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	Este convenio no genera erogación presupuestal, ni obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes intervinientes.
LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Los documentos y estudios previos del presente proceso podrán ser consultados en la Agencia Nacional de Seguridad Vial ubicada en la Avenida La Esperanza Calle 24 No. 62 – 49 Complejo Empresarial Estación 2 - Piso 9, así como en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 003 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente documento de justificación se rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANTONIA TABARES PULGARIN
Firmado digitalmente por MARIANTONIA TABARES PULGARIN

MARIANTONIA TABARES PULGARÍN
Directora General

Proyectó: Julieth Ballesteros Cardona– Abogada Contratista – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Mónica Pacheco Caldera – Abogada Contratista - Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Magali del Socorro Rosero Ortiz Asesora Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General, con funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Contractual Agencia Nacional de Seguridad Vial.
MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ